

de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El artículo 36.2 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de tipo educativo e interés general y, siguiendo el criterio mantenido por el Servicio Jurídico en su informe de fecha 25 de mayo de 1995, puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción, siempre que en un momento posterior se incremente la misma en la medida en que lo requiera la actividad de la fundación; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Antonio Oliver Montserrat C. R.», con domicilio en Madrid, calle Ardemans, 30, sede de los Padres Teatinos, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 13 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario del departamento.

22377 *ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Icaro» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 10, de Getafe (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 10, de Getafe (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Icaro» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Icaro» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 10, de Getafe (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22378 *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de julio de 1995, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca la participación de entidades colaboradoras de dicha institución en la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad.*

Advertidos errores en dicha Resolución de 4 de julio de 1995, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 9 de septiembre de 1995, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1. En la página 27275, que corresponde al anexo I, en el segundo cuadro de la distribución provincial de Acciones de Comprobación de la Profesionalidad, en la primera columna correspondiente a Ebanista, en la línea 17, donde dice: «La Coruña: 3.000», debe decir: «La Coruña: 0».

2. En la página 27276, que corresponde al anexo I, en el primer cuadro de la distribución provincial de Acciones de Comprobación de la Profesionalidad, en la primera columna, correspondiente a Ebanista, en la línea 10, donde dice: «Zamora: 100», debe decir: «Zamora: 0».

BANCO DE ESPAÑA

22379 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de octubre de 1995, de el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,190	123,136
1 ECU	158,532	158,850
1 marco alemán	86,491	86,665
1 franco francés	24,769	24,819
1 libra esterlina	193,901	194,289
100 liras italianas	7,656	7,672
100 francos belgas y luxemburgueses	420,263	421,105
1 florín holandés	77,211	77,365
1 corona danesa	22,287	22,331
1 libra irlandesa	198,200	198,596
100 escudos portugueses	82,374	82,538
100 dracmas griegas	52,571	52,677
1 dólar canadiense	92,243	92,427
1 franco suizo	106,639	106,853
100 yenes japoneses	121,837	122,081
1 corona sueca	17,682	17,718
1 corona noruega	19,639	19,679
1 marco finlandés	28,582	28,640
1 chelín austriaco	12,291	12,315
1 dólar australiano	94,203	94,391
1 dólar neozelandés	81,330	81,492

Madrid, 11 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.